

Andacollo, 15 de Agosto de 1996.-

ORDENANZA N° 049/96

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor PEDEMONTE, Daniel;
La Ordenanza N° 048/96 del Honorable Concejo Deliberante;
El Expediente N°0001-00009/96, de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza 024/96 y su reglamentación;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **PEDEMONTE, Daniel**, DNI 13.647.392, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie de 223,70 metros cuadrados.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la manzana 30, lote 5, mensurado según plano N° 2318-2481/86, con Matrícula Catastral N° 01-20-052-7092-0000, se encuentra además libre de adjudicación. Tiene como destino a la instalación de un Taller de fabricación de Premoldeados en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO A. ...
Secretario
Honorable Concejo D.




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO